

ACTA 7/2017 DE PLENO ORDINARIO DE 24 DE JULIO DE 2017

ASISTENTES:

ALCALDE

D. JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ (Grupo Partido Popular)

CONCEJALES

Grupo Partido Popular:

D. RAFAEL MARIA ROMERO SANCHEZ

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ PERALTA

D^a MARIA DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ

D. PEDRO LERENA MATEOS

D. FRANCISCO MARTIN MACÍAS: Se incorpora a la sesión plenaria a las 20:20 horas en el punto cuarto del orden del día.

D^a DIANA MARIA TOLEDO GUERRERO

Grupo de PSOE-A:

D^a ERIKA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D. JOSE FLORES SÁNCHEZ

No asisten:

Grupo Partido Popular:

D^a MARIA DOLORES SOTO REY

Grupo de PSOE-A:

D. ANGEL GUERRA MACÍAS.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. SALVADOR VERGARA LÓPEZ

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Villa de Yunquera, siendo las veinte horas y diez minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales indicados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y ss. del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Comprobado la existencia de quórum necesario, se pasa a debatir los siguientes asuntos del Orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA 05/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 26/06/2017.

SEGUNDO.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO, E INCORPORACION AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LAS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APLAZAMIENTO/FRANCCIONAMIENTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL 20/06/2017 HASTA EL 18/07/2017.

QUINTO.- ELEVACIÓN A PLENO DE REPAROS Y DISCREPANCIAS.

SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA 05/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 26/06/2017.

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, interviene el Sr. Alcalde para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2017.

No suscitándose debate el Pleno por unanimidad de los ocho concejales asistentes a la sesión plenaria de los once que forman la Corporación, (6 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE-A) aprueba el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO, E INCORPORACION AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LAS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Rafael Romero Sánchez, para explicar la propuesta de Adhesión al Protocolo de Colaboración y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de Víctimas de Violencia de Género.

La propuesta deriva de una reunión mantenida con el Subdelegado de Gobierno con todos los municipios que forman la Mancomunidad de la Sierra de las Nieves, en el sentido de poner en marcha un Sistema de Seguimiento Integral de casos de Violencia de Género en el municipio para que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incluida la Policía Local, estén coordinados y actúen de manera más eficaz y rápida en estos casos. Una vez aprobada la adhesión al protocolo de colaboración, se realizaría una reunión técnica para fijar los criterios de actuación y firma del correspondiente Convenio.

Toma la palabra el concejal del Grupo Socialista, D. José Flores Sánchez, para mostrar su apoyo a la propuesta y se plantea la cuestión de que este tipo de Programas requiere la intervención de los profesionales, y actualmente sólo hay en el municipio un Policía Local.

Se presenta para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO, E INCORPORACION AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LAS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Actualmente, tanto el Ministerio del Interior, como los Ayuntamientos españoles, en

el marco de sus competencias en seguridad ciudadana, son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género.

Por ello, se considera necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este marco, se estableció el “Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género”, firmado el 13 de marzo de 2006 por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo objetivo es establecer los criterios básicos de coordinación y colaboración que permitan optimizar los recursos materiales y humanos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O. 1/2004.

A este Protocolo puede adherirse cualquier municipio mediante acuerdo en Junta Local de Seguridad o Comisión de Coordinación Policial, siendo necesario, asimismo, concretar mediante acuerdo de dicho órgano, cómo se aplicará dicho Protocolo al municipio concreto, estableciendo los procedimientos y las formas de colaboración en materia de violencia de género entre la Policía Local y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por otra parte, en consonancia con la necesidad de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas, el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006, aprobó un “Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género.” Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al “Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.” (Viogén), instrumento básico para:

- Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.*
- Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las medidas policiales de protección.*
- Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.*

En esta línea de colaboración, los Ayuntamientos que se hayan adherido al “Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género” y hayan concretado las formas y procedimientos de actuación, podrán dar un paso más en su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y solicitar al Ministerio del Interior (a través de la Subdelegación del Gobierno, Unidad Contra la Violencia Sobre la Mujer) la incorporación de la Policía Local al “Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.”, cuya tramitación concluirá con la firma del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.”.

Para ello, por ambas administraciones se adecuarán los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local que actúen en materia de violencia de género, se incorporen al Sistema Viogen.

La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior proporcionará la formación necesaria para que los nuevos usuarios del sistema conozcan su contenido y funcionamiento. A tal efecto se organizarán las actividades formativas oportunas, de

acuerdo con el ayuntamiento, destinadas a los miembros de la Policía Local que asuman nuevas funciones en materia de Violencia de Género.

De acuerdo con lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Yunquera al “Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género”, firmado el 13 de marzo de 2006 entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio del Interior (a través de la Subdelegación del Gobierno, Unidad Contra la Violencia Sobre la Mujer) la incorporación de la Policía Local de Yunquera al “Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.”

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo los acuerdos.

En Yunquera a fecha de firma electrónica. El Alcalde. Fdo. José Antonio Viquez Ruiz.”

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los ocho concejales asistentes a la sesión plenaria (6 del Grupo P.P y 2 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la Propuesta en todo su contenido.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

Por parte del Sr. Alcalde se realiza una breve explicación de la propuesta de Ordenanza de aplazamiento/fraccionamiento de ingresos, destacando que la gran novedad ha sido una ampliación del plazo máximo de fraccionamiento de doce a dieciocho meses para deudas que superen los 3.000 €.

Se presenta para su aprobación la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule Aplazamiento y Fraccionamiento de los Ingresos Públicos, con el objeto de dar respuesta a todas aquellas personas físicas y jurídicas que de forma transitoria no pueden hacerse cargo de determinadas deudas con este Ayuntamiento.

Se redacta el Texto de la Ordenanza reguladora del Aplazamiento/Fraccionamiento de Ingresos de Derecho Público para este Ayuntamiento.

Consta en el expediente Informe de Secretaría-Intervención sobre procedimiento y legislación aplicable, de acuerdo con el mismo se propone al Pleno:

PRIMERO.- *Aprobar de forma inicial la Ordenanza municipal que regule Aplazamiento y Fraccionamiento de los Ingresos Públicos de este Ayuntamiento con el siguiente contenido:*

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Artículo 1. Carácter fiscal

1. La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e, igualmente, en desarrollo del apartado 1.e del artículo 7 y el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La presente ordenanza tiene carácter fiscal y se tramita conforme al procedimiento que al efecto regula el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Artículo 2.-Deudas comprendidas en el ámbito de aplicación.

1. Salvo las excepciones contempladas en la presente ordenanza, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad y gestión de cobro corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Yunquera, tanto en periodo voluntario de pago como en periodo ejecutivo, siempre y cuando en este último caso no haya sido dictada la providencia de apremio y remitida la deuda para su cobro al órgano u organismo correspondiente de la Diputación Provincial en virtud del convenio que en cada momento resulte vigente para la delegación de la gestión recaudatoria en dicha entidad.

El Fraccionamiento y Aplazamiento de Tributos, cuya gestión y cobro hayan sido delegados en el Patronato Provincial de Recaudación, se regirá por la normativa aprobada por dicho organismo.

2. No resultan aplazables las siguientes deudas:

a) Las multas de tráfico.

b) Las demás deudas cuyo importe principal sea inferior a 300,00 €.

c) Las fianzas y garantías que se exijan en virtud de ordenanza fiscal o legislación aplicable.

Las deudas enumeradas en el apartado a) y c) no podrán ser aplazadas ni fraccionadas en ningún caso.

Para el cómputo del importe referido en la letra b), se estará al total de las liquidaciones, en único o diferente documento, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite conjuntamente en unidad de acto y tengan la misma fecha de vencimiento.

3. Excepcionalmente, por parte del órgano competente para resolver podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento de las deudas enumeradas en la letra b) del apartado 2 de este artículo, siempre que su importe principal sea igual o superior a 100,00 € y quede suficientemente acreditada la existencia de una situación económica de especial precariedad económica. A estos efectos se valorarán, entre otros factores, los informes emitidos al respecto y con carácter expreso por los Servicios Sociales, la concurrencia de situaciones de exclusión social, desempleo y otras de análoga o similar naturaleza. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, los interesados autorizan al Ayuntamiento de Yunquera con su firma de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, a recabar cuantos informes y antecedentes consten en los servicios de atención social.

Artículo 3. Competencias en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

1. La tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público a que se refieren los artículos de esta Ordenanza será competencia del departamento de Recaudación que, bajo la supervisión y dirección la Tesorería, impulsará de oficio el mismo en todos sus trámites practicando cuantos requerimientos, informes y actuaciones resulten precisas, y elevará la propuesta correspondiente al órgano de resolución.

2. Corresponderá al Alcalde-Presidente o al concejal en quién, en su caso, hayan sido delegadas las competencias en esta materia, la Resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas.

Artículo 4. Solicitudes y procedimiento.

1. Las solicitudes para el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias y demás de derecho público se presentarán por escrito en modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, por el obligado al pago de la deuda o su representante, y se dirigirán al órgano competente para la resolución del expediente.
2. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento contendrán necesariamente los datos enumerados por el artículo 46.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
3. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar los documentos a que se refiere al artículo 46.3 del reglamento citado en el párrafo anterior.

En la solicitud deberá constar:

- a) Identificación del solicitante y domicilio.
- b) Identificación de la deuda y su importe.
- c) Aplazamiento o fraccionamiento que se solicita con indicación de las causas por las que se solicita y fechas de pago que se proponen.
- d) Documento de Garantía en el caso de ser necesario.
- e) Documento de domiciliación bancaria firmado por el solicitante.
- f) Teléfono de contacto
- g) Dirección de Correo Electrónico.

A la presentación de la solicitud, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de la siguiente documentación:

-Si se trata de persona física: última declaración de IRPF de la unidad familiar o certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, última nómina de los miembros de la unidad familiar o en su defecto declaración responsable de carecer de contrato.

-Si se trata de persona física: Copia de los rendimientos netos de actividad empresarial del último ejercicio, balance de resultados del último ejercicio.

La solicitud se someterá a informe de la Tesorería Municipal, en el que constará el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza y a la legislación aplicable.

Artículo 5.- Inadmisión de solicitudes.

1. Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los supuestos enumerados por el artículo 47 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
2. Serán igualmente inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas cuya gestión recaudatoria no corresponda al Ayuntamiento de Yunquera por haberse delegado la misma en otros órganos. En estos casos, el departamento de Recaudación pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado, indicándole el órgano o administración a la que deberá dirigirse.

Artículo 6.- Garantías admisibles y supuestos de exención.

1. Salvo en los casos excepcionales previstos en este artículo, todos los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y de derecho público deberán quedar garantizados mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
2. No será necesaria la prestación de garantía en los aplazamientos y fraccionamientos que se refieran a deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 6.000,00 €. En aquellos casos en los que en el mismo documento liquidatorio se incluyan dos o más liquidaciones por los mismos o distintos conceptos tributarios, se estará al total del importe principal a pagar por todos ellos. En aquellos casos en los que se solicite conjuntamente el aplazamiento o fraccionamiento de varias deudas, el importe de 6.000,00 euros se computará por la suma total del principal de las deudas incluidas en el expediente.

Artículo 7.-Condiciones generales de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

1. Solamente podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos de deudas a obligados al pago que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Yunquera. A tal efecto, el departamento de Recaudación realizará las comprobaciones oportunas dejando debida constancia de ello en el expediente. Si de las comprobaciones realizadas resultara la existencia de deudas pendientes, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días proceda a su abono con la indicación de que si no lo hiciera se procederá a la denegación de la solicitud presentada.
2. Los plazos máximos por los que podrán aplazarse o fraccionarse las deudas serán los que se relacionan:

Deudas de 301 a 700 €: máximo 3 meses a cantidades iguales.

Deudas de 701 a 1.500 €: máximo 6 meses a cantidades iguales.

Deudas de 1.501 a 3.000 €: máximo 12 meses.

Deudas de más de 3.000 €: máximo 18 meses.

3. Los interesados indicarán en su solicitud el número de plazos solicitados así como la fecha de comienzo del fraccionamiento o fecha del pago en el aplazamiento. Los vencimientos deberán tener fecha 5 o 20 del mes correspondiente. Siempre que sea posible, la resolución respetará los plazos solicitados por el obligado al pago; no obstante, cuando de la tramitación del expediente se derive el incumpliendo del número de plazos o el plazo necesario para la tramitación y notificación del acuerdo así lo exija, la Resolución dictada por el órgano competente podrá alterar el calendario propuesto, siendo el establecido por el Ayuntamiento vinculante para el interesado.

Artículo 8.-Resolución.

1. Corresponde la resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento a los órganos indicados por los apartados 2 y 3 del artículo 3 de este Reglamento.
2. Salvo en supuestos excepcionales en los que la tramitación del expediente revista gran complejidad o precise abundante documentación, resulte necesaria la emisión de informes de otros órganos municipales o existan requerimientos de documentación, la resolución concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento deberá recaer en el plazo máximo de 1 mes contado desde la fecha en que tenga entrada en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud. En los demás casos se estará a los plazos máximos establecidos para la resolución de los procedimientos tributarios por la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. En todos los demás aspectos concernientes a la resolución se estará a lo dispuesto por el artículo 52 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.-Notificaciones.

1. Con carácter preferente las notificaciones y comunicaciones que deriven de la tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento se realizarán en forma electrónica a través de la dirección de correo indicada por el solicitante y de conformidad con los requisitos establecidos por la ley 39/2015 de 1 de octubre, salvo que expresamente se indique lo contrario por el solicitante en el momento de la solicitud o en otro posterior y, siempre y cuando por parte del Ayuntamiento de Yunquera se disponga de los medios adecuados.

Se entenderá que consiente en la utilización de dichos medios cuando no se manifieste expresamente en contra de ello.

2. En todo caso, cuando se indique una dirección de correo electrónico en la solicitud, todos los requerimientos y notificaciones será adelantados por vía electrónica.

Artículo 10. Devengo de intereses de demora y actuaciones en caso de impago.

1. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas devengará intereses en los casos, formas e importes que se refiere el artículo 53 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. No se exigirán intereses de demora en los aplazamientos o fraccionamientos solicitados en período de pago voluntario.

3. En el caso de que concedido un aplazamiento o fraccionamiento se produjere impago al vencimiento de la cuota se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. A los efectos de dicho artículo se considerará impago cualquier devolución del fichero de domiciliación por causa imputable al obligado al pago.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto por la presente Ordenanza de forma directa o indirecta.

DISPOSICION FINAL

Única. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Málaga extendiendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa o tácita.

SEGUNDO.- *Publicar anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, durante 30 días, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones al expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.*

TERCERO.- *En caso de no producirse alegaciones el Texto de la Ordenanza se considera definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, no obstante deberá publicarse de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.*

En Yunquera, a fecha de firma electrónica. Alcalde - Presidente. Fdo.: José Antonio Víquez Ruíz."

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los ocho concejales asistentes a la sesión plenaria (6 del Grupo P.P y 2 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la Propuesta en todo su contenido.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL 20/06/2017 HASTA EL 18/07/2017.

En estos momentos, siendo las 20:20 horas, se incorpora a la sesión plenaria el concejal del Grupo Popular, D. Francisco Martín Macías.

De conformidad con el artículo 42 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se da cuenta sucinta del contenido de los Decretos adoptados por la Alcaldía desde el 20/06/2017 hasta el 18/07/2017 (ambos inclusive) para que los Concejales conozcan del desarrollo de la administración municipal.

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRETO 2017-0385	18/07/2017	Aprobación Licencia Vado - Placa nº 44 para Inmueble de C/ Del Pozo, 2 F.J. G. L.	261/2017
DECRETO 2017-0384	18/07/2017	Aprobación Padrón suministro domiciliario de agua: 1º-2º tr 2017.	44/2017
DECRETO 2017-0383	18/07/2017	Denegación Licencia Vado - A.M. N. R. C/ Francisco de Asís, 5	351/2017
DECRETO 2017-0382	14/07/2017	Alta en padrón - M. S. V.	381/2017
DECRETO 2017-0381	14/07/2017	Alta en padrón - A. P. T.	374/2017
DECRETO 2017-0380	14/07/2017	Alta en padrón - P. P. F.	371/2017
DECRETO 2017-0379	14/07/2017	Alta en padrón - M. G. T.	376/2017
DECRETO 2017-0378	14/07/2017	Alta en padrón - N. M. G.	378/2017
DECRETO 2017-0377	14/07/2017	Alta en padrón - C. F. C.	318/2017
DECRETO 2017-0376	14/07/2017	Alta en padrón - V. J. C.	319/2017
DECRETO 2017-0375	14/07/2017	Inhumación - D. A. F.	373/2017
DECRETO 2017-0374	14/07/2017	Inhumación - C. M. C.	379/2017
DECRETO 2017-0373	14/07/2017	Cambio de domicilio - C. J. D.	317/2017
DECRETO 2017-0372	14/07/2017	Adjudicación obra: Red de Saneamiento y Aguas Pluviales. Tramo Cuevas de las Vacas a la empresa Saza, SC	40/2017
DECRETO 2017-0371	13/07/2017	Cambio de domicilio - Á. G. M.	307/2017
DECRETO 2017-0370	13/07/2017	Cambio de domicilio - A. G. M.	309/2017
DECRETO 2017-0369	13/07/2017	Resolución Licencia Ocupación vía pública C/Las Tobas	353/2017
DECRETO 2017-0368	13/07/2017	Calificación Ambiental y Licencia Actividad para Bar con Música o Pub en planta baja de C/ Calvario, 15	38/2016
DECRETO 2017-0367	13/07/2017	Resolución Licencia Ocupación vía pública Avenida Sierra de las Nieves	353/2017
DECRETO 2017-0366	13/07/2017	Resolución Licencia ocupación vía pública C/Camino del Sao	353/2017
DECRETO 2017-0365	13/07/2017	Resolución Licencia Ocupación vía pública Calle Calvario	353/2017
DECRETO 2017-0364	13/07/2017	Resolución Licencia Ocupación vía pública C/Calvario	353/2017
DECRETO 2017-0363	13/07/2017	Licencia de prórroga para finalizar obras de adecuación de muro de contención en Vial I del sector UE-2, - Prormal 2 S.L.	293/2016
DECRETO 2017-0362	13/07/2017	Resolución Licencia Ocupación vía pública Plaza de la Constitución	353/2017
DECRETO 2017-0361	11/07/2017	Listado admitidos/excluidos convocatoria plaza biblioteca.	313/2017
DECRETO 2017-0360	11/07/2017	Inhumación - I. L. F.	359/2017

DECRETO	11/07/2	Rectificación error material en la fecha del Decreto 326	337/20
2017-0359	017	del 28/06/2017	17
DECRETO	11/07/2	Licencia urbanística de obra para impermeabilizar	337/20
2017-0358	017	terrazza. MV G. M.	17
DECRETO	10/07/2	Rectificación error en Decreto 353 del 7/7/17 de licencia	329/20
2017-0357	017	urbanística. N. R. D.	17
DECRETO	10/07/2		358/20
2017-0356	017	Exhumación y reinhumación - Nicho 2/363 Izq	17
DECRETO	10/07/2	Licencia urbanística para captación de aguas sub. J.M. T.	336/20
2017-0355	017	Moreno.	17
DECRETO	10/07/2	Nombramiento miembros mesa de contratación y	86/201
2017-0354	017	apertura de ofertas. Exp Guardería	7
DECRETO	07/07/2	Licencia urbanística para construcción de Almacén de	329/20
2017-0353	017	Aperos- N. R. D.	17
DECRETO	07/07/2		322/20
2017-0352	017	Licencia ocupación vía pública calle Calvario 6	17
DECRETO	07/07/2		352/20
2017-0351	017	*****ASUNTO DE LA RESOLUCION***	17
DECRETO	07/07/2		323/20
2017-0350	017	Licencia ocupación vía pública calle Calvario	17
DECRETO	07/07/2		276/20
2017-0349	017	Licencia ocupación vía pública calle Andalucía 27	17
DECRETO	07/07/2		355/20
2017-0348	017	Licencia ocupación vía pública calle Agua 2	17
DECRETO	07/07/2		350/20
2017-0347	017	Licencia ocupación vía pública calle Calvario 8	17
DECRETO	07/07/2		356/20
2017-0346	017	Licencia ocupación vía pública calle Mesones 2	17
DECRETO	07/07/2	Declaración de caducidad del expediente de aprobación	312/20
2017-0345	017	del Plan Especial UE-21	17
DECRETO	07/07/2		425/20
2017-0344	017	APROBACIÓN CERT. 4 AVDA. LOS ARBOLITOS	16
		Paralización de trabajos y requerimiento de	
DECRETO	06/07/2	documentación a empresa Instaladora. I.D. LINELESS,	206/20
2017-0343	017	S.L.	17
DECRETO	06/07/2		295/20
2017-0342	017	Alta en padrón - H. V. G.	17
DECRETO	06/07/2		301/20
2017-0341	017	Alta en padrón - M. A. V. R.	17
DECRETO	06/07/2		299/20
2017-0340	017	Alta en padrón - J. T. V.	17
DECRETO	06/07/2		294/20
2017-0339	017	Alta en padrón - M. Tayebi	17
DECRETO	05/07/2	Licencia urbanística de obra para sustitución de Solería -	343/20
2017-0338	017	J.M. P. S.	17
DECRETO	05/07/2		339/20
2017-0337	017	Licencia tenencia Animales Peligrosos - J.M. M. B.	17
DECRETO	05/07/2		338/20
2017-0336	017	Licencia tenencia Animales Peligrosos J.M. M. B.	17
DECRETO	05/07/2	Licencia Urbanística de licencia para sustitución de	342/20
2017-0335	017	zócalo - J.L. N. C..	17
DECRETO	03/07/2		314/20
2017-0334	017	Licencia urbanística para limpieza de carril J.M. T. M.	17
DECRETO	03/07/2	Calificación Ambiental favorable y Licencias urbanísticas	206/20
2017-0333	017	- Internet Directo Lineless, S.L.	17
DECRETO	03/07/2		264/20
2017-0332	017	Licencia urbanística de obra menor - C/ Nueva, E.J.L.	17
DECRETO	30/06/2		258/20
2017-0331	017	SELECCION NUEVO SOCORRISTA POR RENUNCIA	17
DECRETO	29/06/2		33/201
2017-0330	017	PREMIOS SAN JUAN	7
DECRETO	29/06/2		33/201
2017-0329	017	RELACION FACTURAS 27_2017	7

DECRETO	29/06/2	Decreto contrataciones Programa Emple@Joven y 30+:	179/20
2017-0328	017	julio 2017	15
DECRETO	28/06/2		219/20
2017-0327	017	MINIMOS VITALES F.J. T. S.	16
DECRETO	28/06/2		337/20
2017-0326	017	Licencia urbanística de obra menor M.V.G.M.	17
DECRETO	27/06/2		219/20
2017-0325	017	CONCESION AYUDA PROGRAMA MINIMOS VITALES	16
DECRETO	26/06/2		308/20
2017-0324	017	AUTORIZACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS	17
		Aprobación Inicio Expediente Contratación Obra de	
DECRETO	26/06/2	Infraestructura, Saneamiento y Aguas Pluviales en	159/20
2017-0323	017	Carretera A-366	17
DECRETO	26/06/2		33/201
2017-0322	017	PAGOS GUARDERIA MUNICIPAL	7
DECRETO	26/06/2		33/201
2017-0321	017	GASTOS LOCOMOCION	7
		Aprobación proyecto y mejoras obra: "	
DECRETO	23/06/2	ACONDICIONAMIENTO PAVIMENTACIÓN ACCESO NÚCLEO	155/20
2017-0320	017	DE POBLACIÓN".	17
DECRETO	23/06/2		250/20
2017-0319	017	DEVOLUCION AVAL PRORMAL 3, S.L.- UE2	17
DECRETO	23/06/2	Licencia de primera ocupación para inmueble de C/	
2017-0318	017	Castillo- J. G. G.	jul-17
DECRETO	23/06/2	Licencia primera ocupación inmueble en C/ Castillo, 4	283/20
2017-0317	017	J.D.M.	17
DECRETO	22/06/2	Decreto baremación contrataciones Emple@Joven y 30+:	179/20
2017-0316	017	julio 2017.	15
DECRETO	22/06/2		65/201
2017-0315	017	GRATIFICACIONES JUNIO 2017	7
DECRETO	21/06/2		258/20
2017-0314	017	SELECCIÓN SOCORRISTA CURSOS NATACIÓN	17
DECRETO	21/06/2	APROBACION CERTIFICACIONES RECTIFICADAS PLAZA	527/20
2017-0313	017	REYES CATOLICOS	15
DECRETO	21/06/2		65/201
2017-0312	017	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS J.A. M.G. _M. M.T.	7
DECRETO	21/06/2	Convocatoria para sesión ordinaria de Pleno el	335/20
2017-0311	017	26/06/2017.	17

PUNTO QUINTO.- ELEVACIÓN A PLENO DE REPAROS Y DISCREPANCIAS.

De acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales "el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice."

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Por parte del Secretario-Interventor se informa que no hay ningún expediente de reparo nuevo desde la última sesión plenaria.

PUNTO SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No se produce ninguno.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Concejal del Grupo Socialista, D. José Flores Sánchez, para preguntar por el pago de factura a empresa de Informática.

Le responde el Portavoz del Grupo Popular, D. Rafael Romero Sánchez, que se trata de una factura por servicios de mantenimiento de página web municipal y servidor.

Pregunta D. José Flores Sánchez por la tramitación de una licencia para la instalación de Fibra Óptica en el municipio, ya que le han llegado quejas del promotor del proyecto acerca de la tramitación de la misma y las exigencias del Ayuntamiento, sobre todo en comparación con el Proyecto de otra empresa para el cual el Ayuntamiento ya ha dado licencia pero que ha tenido que ordenar la paralización de la obra.

Le responde el Sr. Alcalde que el trato del Ayuntamiento con ambas empresas ha sido totalmente igualitario. El mercado de las telecomunicaciones es totalmente libre, y resulta que una de las empresas fue la primera que empezó la tramitación de la licencia en octubre del año pasado aportando todos los documentos que exige la normativa. La otra empresa, que ahora es la que se queja, ha empezado la tramitación mucho más tarde pero en todo momento se le ha dado un trato igualitario.

La licencia de instalación se otorga porque la empresa promotora presenta toda la documentación que se le ha exigido. La paralización de los trabajos ha tenido que ver con un problema con la empresa instaladora en materia de seguridad. A fecha de hoy los trabajos continúan paralizados hasta que presente la documentación que se le ha requerido.

Por parte del resto de concejales no se plantean más ruegos ni preguntas.

En estos momentos, se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y treinta minutos, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo. José Antonio Viquez Ruiz.
López.

EL SECRETARIO

Fdo. Salvador Vergara